



REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2015330011725 DE

30 de diciembre de 2015

Por la cual se ordena la Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización COOPERATIVA DE CONSUMO Y MERCADEO DE ANTIOQUIA - (CONSUMO)

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 2º del Decreto 186 del 26 de enero de 2004, el artículo 98 de la Ley 795 de 2003 que modificó el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, el Decreto 455 de 2004, el artículo 114 del Decreto 663 de 1993, modificado por la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010, el Decreto 1297 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer vigilancia, inspección y control sobre las organizaciones de la economía solidaria, entre ellas la COOPERATIVA DE CONSUMO Y MERCADEO DE ANTIOQUIA - (CONSUMO), identificada con NIT 890.901.172-4, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en la dirección Calle 37 a 72 107 e Inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con su objeto social, la Cooperativa Consumo es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

TERCERO.- Que conforme a lo señalado en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, así como lo previsto en el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, la Superintendencia de la Economía Solidaria, cuenta con la función y facultad general de *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar. El régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplicará a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que resulte pertinente de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional”* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

CUARTO.- Que los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, consagran normas sustanciales y procedimentales aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida preventiva, como lo es la toma de posesión.

QUINTO.- Que el artículo 9.1.1.1 del Capítulo 1, Título 1, Libro 1, Parte 9 del Decreto 2555 de 2010 señala: *“La toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de*



RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330011725 DE 30 de diciembre de 2015

Página 2 de 7

Continuación de la Resolución por la se ordena la Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización Cooperativa de Consumo y Mercadeo de Antioquia (CONSUMO)

liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias”

SEXTO.- Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución 2015330007985 de 3 de septiembre de 2015, ordenó la toma de posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA CONSUMO, identificada NIT 890.901.172-4.

SEPTIMO.- Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo cuarto de la Resolución 2015330007985 de 3 de septiembre de 2015, esta Superintendencia designó como Agente Especial al doctor ENRIQUE DE JESÚS VALENCIA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.316.754.

OCTAVO.- Que la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios ordenada por esta Superintendencia respecto de la Cooperativa de Consumo y Mercadeo de Antioquia (CONSUMO), a través de la Resolución 2015330007985 de 3 de septiembre de 2015, fue notificada el 4 de septiembre del año en curso, fecha a partir de la cual comienza a regir la vigencia de dicha medida.

NOVENO.- Que el Agente Especial de CONSUMO, dentro del término de los 2 meses de ejecución de la medida, con oficio radicado con el número 20154400314242 de 3 de noviembre de 2015, presentó el Informe de Diagnóstico Integral en el que resaltó lo siguiente:

“(…)

Se observa inestabilidad administrativa, la cual se refleja en los nombramientos realizados para desempeñar el cargo de Gerente durante el año 2014. Fue así como durante este año (2014) la Cooperativa contó con cinco personas que la representaron legalmente

“La Cooperativa Consumo tiene un sistema de control interno débil para salvaguardar su patrimonio, generar valor a los asociados y clientes, contar con información financiera y operativa confiable, cumplir las normas legales y realizar las operaciones en forma efectiva. Al mes de agosto de 2015 el planteamiento estratégico se encontraba en construcción, revaluando la misión, visión, valores, estrategias, objetivos, estructura, indicadores, proyectos, presupuestos y cronogramas, para lograr la sobrevivencia y crecimiento de la Cooperativa en los próximos 5 años.

En particular a agosto de 2015 no se realizaba seguimiento al presupuesto y este era desconocido por el grupo directivo, el código de ética y buen gobierno estaba desactualizado, se carecía de un sistema de gestión de riesgos y la cultura de supervisión y autocontrol era muy débil, los manuales de políticas y procedimientos estaban realizados en forma parcial y en muchos casos sin la firma de aprobación de la Gerencia, además de la ausencia de un área responsable de la elaboración de los procesos.

De la parte Comercial, se indica en el informe (Diagnostico Integral) que la negociación es un proceso que no cuenta con visión, sin estrategia, desintegrado y con una estructura inapropiada, conllevando esto a que el proceso comercial fuera más un área dedica exclusivamente a realizar negociaciones con proveedores sin considerar fases como: el mercadeo, distribución, ventas y negociaciones de espacios bajo la figura de concesiones y arrendamientos, sin que estas fases contarán con algún responsable.

No existe una segmentación de compras y mercados soportada en un estudio o análisis serio, sino que se hace de una manera muy intuitiva y empírica lo que origina errores en la determinación de surtidos y formatos de almacenes.

(…)



RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330011725 DE 30 de diciembre de 2015

Página 3 de 7

Continuación de la Resolución por la se ordena la Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización Cooperativa de Consumo y Mercadeo de Antioquia (CONSUMO)

Adicionalmente no se tiene una política de mejores precios dirigido a los asociados, empleados y sector solidario, por lo tanto no se aprecia una verdadera diferencia respecto a los clientes.

No hay una estrategia dirigida a tener precios competitivos, con énfasis por ejemplo en los denominados “protectores de terreno” o productos ancla por almacén.

No se ha realizado una depuración de inventarios, y descodificación de surtido y de proveedores siendo exagerado el número de SKU o PLUS. Lo anterior hace que no se tenga un surtido segmentado por punto de venta”.

El área de reabastecimientos se encuentra descentralizada, conllevando a excesos de inventarios en los puntos de venta por decisiones de compras directas de personal de muy bajo nivel y sujetos a la influencia de los proveedores.

Existe un atraso tecnológico en el manejo de los lineales y del surtido adecuado en los puntos de venta y no se cuenta con instrumentos como son category manager y el spaceman (...).”

A través de las acciones de promoción asociativa que realiza la Cooperativa, la base social ha venido en aumento cada año, es así como a diciembre 31 de 2014 la Cooperativa cerró con 99.257 asociados. Entre enero 1 y agosto 31 de 2015 ingresaron 3.131 personas, para un total a esa fecha de 102.388 asociados.

Durante los últimos cinco (5) años, se observa que es mínima la inversión tecnológica que se ha inyectado a la Cooperativa. Los problemas más marcados en el aspecto tecnológico son:

Se evidencia alto riesgo tecnológico, toda vez que no se cuenta con políticas y protocolos para el uso y la administración de los recursos tecnológicos.

- *La plataforma de telefonía se encuentra desactualizada, esto genera sobrecostos mensuales cercanos a los 2 millones de pesos.*
- *El servidor central que administra el sistema comercial y de inventarios de la cooperativa, se encuentra desactualizado, su capacidad está llegando a su límite después de 4 años de uso.*
- *El software utilizado en los procesos y los análisis en el área de nómina y recursos humanos, solo cuenta con mantenimiento hasta el 31 Diciembre 2015”.*

(...)

En relación con la Situación Financiera y Contable, el agente especial en el citado informe señaló que *“El activo corriente de la Cooperativa al 31 de agosto de 2015 es de \$8.959 millones lo que solo representa el 7.64% del total de activos que es de \$117.282 millones, esto refleja la debilidad de la Cooperativa para atender sus cuentas por pagar a proveedores y acreedores que es cartera corriente.*

El activo no corriente asciende a \$ 108.332 millones, representados principalmente por Propiedad planta y equipo con \$21.206 millones y las Valorizaciones por \$76.109 millones.

La cuenta Inventarios cerró a 31 de agosto de 2015 con un saldo de \$5.122 millones de pesos. Esto significa una variación del 54.13% con respecto al mismo periodo de 2014, que había cerrado con \$11.168 millones, lo cual refleja una disminución en los Inventarios de \$6.049 millones de pesos. Por efectos de los ajustes al inventario, en razón de la pérdida desconocida, mermas, deterioros, se tiene provisionado la suma de \$1.487 millones. Las Valorizaciones de los Bienes Raíces llegaron a \$74.490 millones.

Al mes de agosto se observa una importante reducción de las cuentas por cobrar en \$1.149 millones respecto a 2014. Las cuentas por cobrar incluyen la cuenta provisionada de \$265 millones por la alta improbabilidad de impago del señor Iván Darío Álvarez por la venta de Consumo Castilla”.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330011725 DE 30 de diciembre de 2015

Página 4 de 7

Continuación de la Resolución por la se ordena la Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización Cooperativa de Consumo y Mercadeo de Antioquia (CONSUMO)

Respecto al pasivo, en el mencionado informe se indico que *“En el último año la Cooperativa realizo desembolsos, para cubrir obligaciones financieras, tanto a corto como largo plazo, por un total de \$6.669 millones. Estos dineros, pagados en el último año a los bancos, se debieron haber destinado al pago de proveedores y así no se tendría el desabastecimiento y deterioro de la cartera por pagar y ha redundado en el déficit que tiene la tesorería actualmente de más de \$14.000 millones. Con el Banco de Bogotá se tiene aprobado un cupo de sobregiro técnico por \$100 millones.*

Los Ingresos Operacionales en este periodo han disminuido el 22.32% al pasar de \$109.040 en 2014 a \$84.7025 millones, lo que equivale a \$24.337 millones menos en ingresos.

(...)

La cooperativa CONSUMO no tiene políticas que orienten las directrices para la contratación, con excepción de los contratos laborales, cuya gestión la realiza el área de talento humano.

En el caso de contratos de concesión en los puntos de venta, los cuales suman aproximadamente 150, celebrados con 34 proveedores, no se observa igualdad de condiciones comerciales y económicas, en algunos el precio se pacta como arrendamiento comercial y en otros por porcentaje de comisiones de ventas que oscilan entre el 2% y el 17%, en algunas concesiones no reposa el contrato, por lo que se presume es verbal.

En los contratos de concesión no se supervisan aspectos importantes como pago de aportes al sistema de seguridad social, elementos de higiene y seguridad industrial, licencias de uso de software, comercialización de productos acordados, entre otros; tampoco existen controles para salvaguardar los bienes muebles entregados a los concesionarios.

La administración de la organización ha celebrado contratos como el de arrendamiento antes descrito, que comprometen la estabilidad financiera de la cooperativa.

La organización cuenta con contratos de arrendamiento y concesión que no son favorables para los intereses de la Cooperativa.

(...)

DÉCIMO.- Que mediante Resolución 2015320009385 de 4 de noviembre de 2015, la Superintendencia de Economía Solidaria, ordeno prorrogar hasta por dos meses (2) la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Consumo, de acuerdo con la solicitud elevada por el agente especial a través del radicado 20154400315732.

DECIMO PRIMERO.- Que mediante radicado 20154400354272 y 20154400354282 del 21 de septiembre del año en curso, el agente especial, allega el estudio de viabilidad que vislumbra la posibilidad de reestablecer en tres años a la organización, de la propuesta se destacan los siguientes aspectos:

-Venta de algunos inmuebles actualmente disponibles que, según expone, pueden restablecer el flujo de efectivo necesario para la normalización de las operaciones.

-El mejoramiento de los ingresos por venta de abarrotes el cual proyecta llevarlo a los 11.000 millones de pesos mensuales, cifra que considera adecuada para atender la operación de la organización solidaria con las ventas sostenidas en este promedio la cooperativa puede restablecerse financieramente en tres años, a través de una gestión comercial permanente que permita reposicionar a Consumo en la Ciudad de Medellín.

-El cierre de varios puntos de venta que operativamente solo representan entre el 2 y 2.5% de las ventas totales y sus costos de operación son muy altos lo que genera pérdidas.

-El acuerdo de pagos con todos los proveedores de la COOPERATIVA CONSUMO, lo que ha generado el restablecimiento de los despachos de mercancías y por ende el abastecimiento de los diferentes puntos de venta.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330011725 DE 30 de diciembre de 2015

Página 5 de 7

Continuación de la Resolución por la se ordena la Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización Cooperativa de Consumo y Mercadeo de Antioquia (CONSUMO)

-La disminución de la planta de personal en 98 empleados a los que no se les prorrogó los respectivos contratos, generándose una disminución de gastos de aproximadamente \$ 1.174 millones.

-Modificación del estatuto para posibilitar el incremento de los aportes sociales individuales y fortalecerse patrimonialmente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con fundamento en los argumentos presentados por el agente especial tanto en el Diagnostico Integral como en Plan de Viabilidad, se concluye que la cooperativa posee serios problemas financieros por la falta de liquidez, el desabastecimiento en los puntos de venta, así como por los problemas de gobernabilidad, por la celebración de contratos que comprometieron la estabilidad financiera de la cooperativa, la falta de planeación e información adecuada en materia tecnológica, particularmente en el manejo de inventarios, ha propiciado unas pérdidas acumuladas que de continuar con la tendencia, va afectar el capital social de los asociados, esto es, los aportes sociales, circunstancias que impiden el fortalecimiento patrimonial y la atención oportuna de las obligaciones de la cooperativa así como la prestación de servicios a sus asociados.

Revisado el plan de viabilidad estructurado a tres años, en él se evidencia que conforme a las proyecciones, la cooperativa puede enervar las causales de toma de posesión, si realiza los activos improductivos y realiza una agresiva campaña comercial que permita el retorno de los usuarios a los supermercados con una debida planeación, con un plan de compras centralizado para obtener mejores condiciones en la compra de abarrotes etc., se considera que el plan es viable y que la cooperativa puede superar la situación actual y hacer viable el negocio.

Por consiguiente, la Superintendencia de la Economía Solidaria considera necesario ordenar la toma de posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización Cooperativa de Consumo y Mercadeo de Antioquia (CONSUMO), para colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, así como para adelantar las gestiones administrativas y financieras necesarias con el fin de prevenir el deterioro patrimonial de la organización y la afectación de los recursos de los asociados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar la Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización COOPERATIVA DE CONSUMO Y MERCADEO DE ANTIOQUIA (CONSUMO), identificada con NIT 890.901.172-4, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en la dirección Calle 37 a 72 107 e Inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, con fundamento en los hechos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.- Designar en calidad de Agente Especial al señor ENRIQUE DE JESUS VALENCIA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.316.754, quien para todos los efectos será el representante legal de la intervenida.

ARTÍCULO 3.- Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor ENRIQUE DE JESUS VALENCIA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.316.754.

En caso de no poderse notificar personalmente al señor ENRIQUE DE JESUS VALENCIA MONTOYA, será notificado por un aviso que se fijará por un (1) día en un lugar visible y público de las oficinas de la administración del domicilio social, tal como lo dispone el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, los interesados deberán presentar su cédula de ciudadanía y, de ser el caso, certificado de existencia y representación legal vigente (No superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición). Si opta por notificarse a través de



RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330011725 DE 30 de diciembre de 2015

Página 6 de 7

Continuación de la Resolución por la se ordena la Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización Cooperativa de Consumo y Mercadeo de Antioquia (CONSUMO)

apoderado éste deberá traer su documento de identidad, certificado de existencia y representación legal (Según el caso) y el respectivo poder con constancia de presentación personal.

En la diligencia de notificación se entregara copia íntegra, autentica y gratuita del citado acto administrativo.

ARTÍCULO 4.- Advertir al señor ENRIQUE DE JESUS VALENCIA MONTOYA, que los agentes especiales ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La designación citada en el artículo segundo del presente acto administrativo no constituye, ni establece relación laboral alguna entre la organización intervenida y los designados, ni entre éstos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Le corresponde al Agente Especial designado ejercer las facultades, funciones y cumplir con los deberes y obligaciones señalados en los Decretos 455 y 2555 de 2010, y el Título VI Parte I de la Circular Básica Jurídica de 2015, expedida por esta Superintendencia y, demás normas concordantes que los modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTÍCULO 5.- Las medidas preventivas consignadas en el artículo Sexto de la Resolución 2015330007985 de 3 de Septiembre de 2015, continúan vigentes durante la Toma de Posesión para Administrar, tal como lo dispone el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Además de la facultad de imponer, durante la Toma de Posesión para Administrar, las medidas previstas en el artículo 9.1.1.1.2 íbidem.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Con fundamento en las citadas medidas preventivas, ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio principal de COOPERATIVA DE CONSUMO Y MERCADEO DE ANTIOQUIA (CONSUMO) que inscriba en el registro la Toma de Posesión para Administrar, así como, la designación del Agente Especial.

Es de anotar que el registro procede de manera inmediata, aunque este acto administrativo no esté en firme, de conformidad con lo señalado en el artículo 9.1.1.1.3 del Capítulo 1, Título 1, Libro 1, parte 9 del Decreto 2555 de 2010.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El plazo para adelantar el presente proceso de Toma de Posesión para Administrar es de un (1) año, contado a partir del 04 de enero de 2016; el cual podrá ser prorrogado previa solicitud debidamente justificada por el Agente Especial, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y lo previsto en el numeral 2 del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

ARTÍCULO 6.- Sin perjuicio de su cumplimiento inmediato dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se haga efectiva esta medida, el Agente Especial debe dar aviso de la misma a los acreedores, asociados y al público en general mediante:

- Publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida por el término de siete (7) días hábiles.
- Publicación por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional.

PARÁGRAFO.- Las publicaciones de que tratan el presente decreto se harán con cargo a la intervenida.

ARTÍCULO 7.- Dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el Agente Especial deberá presentar el Programa que se seguirá para lograr el cumplimiento del objetivo de la medida de intervención.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330011725 DE 30 de diciembre de 2015

Página 7 de 7

Continuación de la Resolución por la se ordena la Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización Cooperativa de Consumo y Mercadeo de Antioquia (CONSUMO)

ARTÍCULO 8.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con los requisitos y formalidades previstas en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
30 de diciembre de 2015

MARTHA NURY BELTRAN MISAS
Superintendente (E)

Proyectó: SONIA MARGOTH CIFUENTES MUÑOZ
Revisó: LUIS JAIME JIMENEZ MORANTES